

J. C. P. S.

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº. 233-2003-J-OPD/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 24 de abril del 2003

Visto, el Informe Nº 0165-2003-OEP-OGA/INS, emitido por la Dirección Ejecutiva de Personal de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud;

*14/05/2003
J. C. P. S.*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 034-2002-PCM, se decreta fusionar bajo la administración del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria, los programas administrados por el Instituto Nacional de Salud como son: Programa de Alimentación y Nutrición al Menor en Abandono y en Riesgo – PROMARN, Programa de Alimentación y Nutrición a la Familia en Alto Riesgo – PANFAR, Programa de Complementación Alimentaria para Grupos en Mayor Riesgo – PACFO, Programa de Desayunos Escolares y PANTBC;



Que, a partir del mes de marzo se han iniciado las acciones relativas al diseño e implementación del nuevo sistema de distribución y asistencia de alimentos por parte del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria, requerimiento que siendo de la mayor importancia para los intereses de la nación, en tanto la población afectada comprende a la niñez en estado de abandono, hace necesario contar con el concurso de profesionales en la salud altamente calificados que brinden el apoyo necesario para cautelar el contenido nutricional de los alimentos destinados a los menores y niños en situación de abandono, situación que subsiste hasta la fecha siendo necesario por parte del Instituto Nacional de Salud, apoyar en la implementación de un sistema de gestión y nutrición eficiente para los programas de apoyo alimentario en tanto cuenta con experiencia y capacidades técnicas en el gerenciamiento de programas alimentarios y nutricionales a nivel nacional;



Que, las capacidades técnicas y profesionales en las áreas de nutrición y cautela de la salud y alimentación de los ciudadanos son ejercidas por el Instituto Nacional de Salud a través de sus distintos Centros Nacionales.



Que, el desplazamiento de personal es un acto de gestión que tiene por finalidad cautelar los intereses públicos, más aún teniendo en cuenta las contingencias derivadas de la protección de la nutrición y alimentación de los niños, las cuales únicamente se encuentran limitadas al hecho que debe existir conformidad de la entidad pública receptora, así como la manifiesta garantía del Estado de no ocasionar daño al servidor público, sea en la reducción de su remuneración y categoría o nivel adquirido, respetando con ello tanto su estabilidad en el trabajo y la percepción de sus derechos laborales;

Que, en tanto la situación antes señalada reviste un supuesto de excepción, en tanto la comisión de servicios a realizar refiere un acto de la mayor importancia para proteger los intereses públicos, dentro de un proceso de transferencia de funciones y actividades conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 034-2002-PCM;

Que, el artículo 84° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que la transferencia tiene carácter permanente y excepcional, se produce, entre otros casos, por fusión, esta acción administrativa conlleva a demás la respectiva dotación presupuestal que pasara a formar parte del presupuesto de la entidad; teniendo en consideración que a la fecha no ha sido implementada la transferencia presupuestal; y que los programas mencionados en el primer considerando, se encuentran en proceso de transferencia, es necesario garantizar la continuidad del funcionamiento de los Programas de Complementación Alimentaria;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 83° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, y el Artículo 44° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia, aprobado por Resolución Jefatural N° 364-2002-J-OPD-INS;

Con la opinión favorable de la Oficina Ejecutiva de Personal y con la visación de las Oficinas Generales de Administración y Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2003-SA;



**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



Nº. 233-2003-J-OPD/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 24 de abril del 2003

SE RESUELVE:



Artículo 1º.- Comisionar a partir del 25 de abril al 20 de mayo del 2003, a prestar funciones en el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria-PRONAA, con el fin de garantizar la continuidad del funcionamiento de los programas de complementación alimentaria a los siguientes servidores del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición del Instituto Nacional de Salud:



APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESIÓN
Romaní Vila Elsa	Técnico Estadística en Salud
González Achuy Elena	Lic. En Nutrición Humana
De la Zota Angeles, Luisa Amelia	Lic. En Nutrición Humana
Sánchez Abanto José Ramón	Lic. En Nutrición Humana
Vázques Osorio Sulma Diana	Lic. En Nutrición Humana
Satalaya Pérez, Amada	Lic. En Nutrición Humana
Miranda Cipriano, Oscar Roy	Lic. En Nutrición Humana
Ruíz Guillen, Axel German	Lic. En Nutrición Humana
Santa María Juárez, Luis Alberto	Médico Cirujano

Artículo 2º.- La Dependencia de destino bajo responsabilidad remitirá a la Oficina de Personal de origen el récord de asistencia y permanencia de los referidos servidores, para efectos de la percepción de sus remuneraciones.

Regístrese y Comuníquese


 Dr Luis Fernando Llanos Zavalaga
 Jefe
 Instituto Nacional de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
 CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al original que he tenido a la vista y que he devuelto al interesado.
 Lima, 12/05/2003


 Sr. PABLO D. RODRIGUEZ ASNATE
 FEDATARIO

R.I. N° 0383-2001-1-OPD-INS

